



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

*¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!*



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0025-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 08 de febrero de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 0027-2022-YMCT-JEURH/MDLL, de fecha 07 de febrero del 2022, cursado por el Lic. Yeny M. Callante Triveño, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Llusco; Opinión Legal N° 024-2022-AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 03 de febrero del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco, La Carta N° 001-2022-MDLL-EAC, de fecha 03 de febrero del 2022, cursado por el Sr. Ermitaño Alvis Cuba, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículos 194° y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendarios de vacaciones, las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...);

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; señala: El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: numeral 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario, y en el numeral 7.2, precisa: El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio;

Que, el numeral V del Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GOGSC de fecha 28/12/2017 la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicios Civil, aprobó como acuerdo vinculante, en el contenido del informe, que se resume en el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga sus veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio respectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a los dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el artículo 24 de la LOM, respectivamente;

Que, mediante la carta N° 001-2022-MDLL-EAC, de fecha 03/02/2022, a través de la cual el Sr. Ermitaño Alvis Cuba, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, Solicita Uso de vacaciones físicas de manera fraccionada del periodo 2021, manifestando que habiendo cumplido su Record vacacional, correspondiente al año 2021, es que solicita la programación de vacaciones de manera fraccionada, por los días comprendidos entre el 10 al 22 de febrero del 2022, la misma que debe de ser puesta a conocimiento del Concejo Municipal y se efectuó el trámite correspondiente todo en cumplimiento del literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendarios de vacaciones, las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...); y en cumplimiento del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto

1 - 2



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; señala: El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: numeral 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario, y en el numeral 7.2, precisa: El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio; por lo que pide a dar el trámite correspondiente;

Que, se tiene la Opinión Legal N° 024-2022-AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 03 de febrero del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco, precisando que habiendo tomado la autoridad el uso físico de sus vacaciones de forma fraccionada, acumulados a un periodo vacacional que comprende desde el 10 al 22 de febrero del 2022, correspondiente al periodo 2021, la Unidad de Recursos Humanos deberá de proceder con el registro y el trámite administrativo que corresponda, así mismo tomando en consideración que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional por cada año completo de servicios, y siendo un derecho irrenunciable y estando el informe vinculante de Servir citado en la presente Opinión Legal, se hace necesario encargar el despacho de alcaldía en el primer regidor el señor Feliciano Choque Madueño, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Legal OPINA, PROCEDENTE, el otorgamiento de vacaciones a favor del Sr. Ermitaño Alvis Cuba, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, las mismas que serán de manera fraccionada correspondiente al periodo 2021, que comprende desde el 10 al 22 de febrero del 2022;

Que, mediante el Informe N° 0027-2022-YMCT-JEURH/MDLL, de fecha 07 de febrero del 2022, cursado por el Lic. Yeny M. Callante Triveño, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Llusco, solicita se emita mediante acto resolutivo, el descanso vacacional a favor del sr. Ermitaño Alvis Cuba, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, las mismas que serán fraccionada correspondiente al periodo 2021, que comprende desde el 10 al 22 de febrero del 2022, y que proceda el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, VACACIONES FÍSICAS** a favor del Señor **ERMITAÑO ALVIS CUBA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO**, las mismas que serán de manera fraccionada correspondiente al periodo 2021, que comprende desde el 10 al 22 de febrero del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las FUNCIONES POLÍTICAS DEL DESPACHO DE ALCALDÍA**, al **PRIMER REGIDOR** señor **FELICIANO CHOQUE MADUEÑO**, por el periodo comprendido del 10 al 22 de febrero del 2022, o en tanto dure la ausencia del titular del pliego, y las Funciones Administrativas al Mg. **JULIO CESAR QUISPE RAMÍREZ**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Llusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Recursos Humanos, y al señor Feliciano Choque Madueño, Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Llusco, para fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación en el Portal Institucional a través de la Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Llusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C.  
ARCHIVO  
S. GRAL.  
G. MUNICIPAL  
RRHH.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO  
GESTIÓN 2019-2022  
Por un Gobierno Justo  
para el Desarrollo  
Ermitaño Alvis Cuba  
ALCALDE

2-2